

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO

DEL 2006

()

“Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. 001 de 2006”

Que en cumplimiento al artículo 30 numeral 3º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 del decreto 2170 de 2002 se publicó el día 31 de enero de 2006, el segundo aviso de prensa publicado en el diario La República, invitando a los interesados a participar.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo 24, el proceso de contratación para el diseño y construcción de la planta de la Empresa de Licores de Cundinamarca por el sistema de llave en mano a precio global fijo, sin lugar a reajustes, se realizará a través de Licitación Pública

Que mediante Resolución No. 0076 del 9 de febrero de 2006, se determina la conformación de los comités de evaluación, técnica y financiera de la Licitación Pública No. 001 de 2006 y conformación del comité de adjudicación respectivamente.

Que mediante Resolución No. 0078 del 9 de febrero de 2006, se ordenó la ampliación de la fecha de la apertura de la Licitación No. 001 de 2006, por un (1) día hábil y por ende modificar el correspondiente cronograma.

Que el día 10 de febrero de 2006 se publicó un aviso importante, informando la ampliación de la apertura de la Licitación Pública No. 001 de 2006, el cual fue publicado en la página Web. www.licoreracondinamarca.com.co, como consta en la certificación de publicación, expedida por el Jefe oficina de Planeación e informática e igualmente el día 13 de febrero fue publicado como tercer aviso de prensa en el diario de la Republica.

Que el día 15 de febrero de 2006, se realizó la visita obligatoria por parte de los posibles oferentes a las instalaciones de la Empresa de Licores de Cundinamarca y al lote ubicado en cota (Cundinamarca) de la cual se expidió certificación de asistencia.

Que el día 16 de febrero de 2006 a las 9:00 a.m., se celebró la audiencia de aclaraciones a los pliegos definitivos de la Licitación Pública No. 001 de 2006, como consta en el acta de la misma fecha.

Que con el fin de dar celeridad a las respuestas de las observaciones presentadas el la audiencia de aclaraciones a los pliegos Definitivos de la Licitación Pública 001 de 2006 la Empresa de Licores de Cundinamarca mediante oficio del día 20 de febrero de 2006, respondió parcialmente las observaciones presentadas, las cuales se publicaron en la pagina web. www.licoreracondinamarca.com.co, según certificación de publicación, expedida por el Jefe oficina de Planeación e informática.

Que mediante adendo No. 001 de 2006, de fecha 24 de febrero de 2006, se aclaró y modificó algunos numerales de los pliegos de condiciones definitivos de la Licitación Pública No 001 de 2006.

Que mediante adendo No.002 de 2006, de fecha 28 de febrero de 2006, se modifican y aclaran algunos numerales descritos de los pliegos definitivos de la Licitación Pública No. 001 de 2006.

Que el día 28 de febrero de 2006, se respondieron la totalidad de las observaciones presentadas en la audiencia de aclaraciones a los pliegos definitivos de la Licitación Pública No. 001 de 2006, las cuales fueron publicadas en la página Web. www.licoreracondinamarca.com.co.

Que mediante adendo No.003 de 2006, de fecha 7 de marzo de 2006, se modifican y aclaran algunos numerales de los pliegos definitivos de la Licitación Pública No. 001 de 2006.

Que mediante adendo No.004 de 2006, de fecha 8 de marzo de 2006, se aclaró y modificó algunos numerales al igual que el cronograma, de los pliegos definitivos de la Licitación Pública No. 001 de 2006.

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO

DEL 2006

()

“Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. 001 de 2006”

Que el día 10 de marzo de 2006, a las 8:30 a.m., se efectuó el cierre de la Licitación Pública, tal como consta en la respectiva acta de apertura de urna, dejando constancia del deposito de las propuestas presentadas, así:

Ø **CONSORCIO P&P LICORERA**

Integrado Por:

- P&P CONSTRUCCIONES S.A.
- JOSE ALONSO PRIETO GARZON
- OLGA PINZON
- COOP. MUNICIPAL
- FUNDACION FUNARKGO ONG

Ø **CONSORCIO LICORERA**

Integrado Por:

- ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A.
- LUIS JAVIER CARRASCAL QUIN
- GAS KPITAL GR S.A.
- ANGEL RINCON BARON Y COMPAÑIA LTDA
- MNV S.A

Que mediante acta de aclaración al acta de apertura de urna de la Licitación 001 de 2006, se aclara el contenido real de los planos para la propuesta del Consorcio P& P Licorera.

Que mediante oficio ADQ-57-C.E.-06, de fecha 10 de marzo de 2006, la Empresa de Licores de Cundinamarca, remite a la Secretaria de Obras Publicas del Departamento de Cundinamarca las propuestas recibidas en la Licitación Pública 001 de 2006, con el fin se efectuó la evaluación jurídica, financiera y técnica de las propuestas.

Que mediante adendo No. 005 de 2006, de fecha 24 de marzo de 2006 y de acuerdo con el oficio SOP-DCG-0245 del 23 de marzo de 2006, suscrito por la Dirección de Construcciones Generales de la Secretaria de Obras Publicas de Cundinamarca, se amplio el termino de evaluación de las propuestas de la Licitación Pública No. 001 de 2006, del 10 al 27 de marzo de 2006.

Que mediante oficio de fecha 27 de marzo de 2006, la Secretaria de Obras Públicas del Departamento de Cundinamarca, remitió el resultado de las evaluaciones Jurídica, Técnica y Financiera de las propuestas presentadas en la Licitación Pública No. 001 2006.

Que mediante oficio de fecha 27 de marzo de 2006, la Arquitecta Gloria Leticia Reyes García emite un concepto técnico acerca del informe de evaluación elaborado por La Secretaria de Obras Públicas del Departamento de Cundinamarca, informando que de acuerdo con el análisis efectuado a los diferentes requisitos, se puede verificar que la oferta del CONSORCIO P&P LICORERA cumple con lo exigido en el pliego de condiciones y que la propuesta de la firma CONSORCIO LICORERA fue rechazada desde el punto de vista Jurídico, por no cumplir con los requisitos exigidos en los numerales 2.14 y 2.15 del pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 001 de 2006.

Que de acuerdo con el cronograma establecido en los pliegos de condiciones definitivos de la Licitación Pública No. 001 de 2006, se realizaron y publicaron en la página Web de la Empresa de Licores de Cundinamarca, las evaluaciones del 10 al 27 de marzo de 2006, de conformidad con la certificación expedida por el jefe oficina de Planeación e Informática, obteniendo los siguientes resultados, así:

VERIFICACION JURIDICA

PROPUESTA CONSORCIO P&P LICORERA

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO

DEL 2006

()

“Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. 001 de 2006”

Conforme a lo registrado en los cuadros en excel del Informe de Evaluación Jurídica, la propuesta presentada por **CONSORCIO P & P LICORERA**, se tiene que la misma **CUMPLE** desde el punto de vista estrictamente jurídico, con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Que mediante oficio ADQ-061 de 2006, de fecha 21 de marzo, la Empresa de Licores de Cundinamarca, solicita al **CONSORCIO P&P LICORERA**, la modificación de la garantía de seriedad de la oferta, corrigiendo los porcentajes de participación para cada uno de los integrantes del consorcio de conformidad con el acta de conformación.

Que mediante comunicación No. 7212 de fecha 23 de marzo de 2006, suscrita por **CONSORCIO P & P LICORERA**, el proponente subsanó dentro del término concedido por la entidad contratante para tal efecto, mediante certificado de modificación 61300000881 expedido por Central de Seguros S.A., el día 22 de marzo de 2006.

Mediante oficio ADQ-C.E-069-2006, de fecha 23 de marzo de 2006, suscrito por la Subgerencia Administrativa, se solicita al **CONSORCIO P&P LICORERA**, certificación del cargo que ocupa el Ingeniero FEDERICO AYCARDI VILLANEDA en la firma AYCARDI INGENIEROS CIVILES Y CIA LTDA.

El **CONSORCIO P&P LICORERA**, allega la información requerida dentro del tiempo establecido para la entrega respectiva.

PROPUESTA CONSORCIO LICORERA

Efectuada la evaluación a la propuesta presentada por **CONSORCIO LICORERA**, se tiene que la misma debe ser **RECHAZADA** desde el punto de vista estrictamente jurídico, ya que **NO CUMPLE** con los siguientes requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

1) Los representantes legales de las empresas **GAS KPITAL GR S.A.** y **MNV S.A.** integrantes del Consorcio, tienen limitaciones en sus facultades de conformidad con el Certificado de Cámara de Comercio obrante a folios (23-35) y la autorización de la Junta Directiva para conformar consorcio (folios 37-40), presentar propuesta y suscribir contratos, fue otorgada el día 8 de Marzo de 2006, un (1) día después de haber suscrito el documento consorcial tal y como consta en el documento obrante a folio 42-43 de la propuesta cuya fecha de conformación es el día 7 de Marzo de 2006. En consecuencia y como quiera que dicha autorización debe ser previa, carecían de capacidad legal para suscribir tal documento de conformidad con lo previsto en el numeral 2.14.4 de los pliegos de condiciones.

2) El Registro Único de Proponentes de la firma **ANGEL RINCON BARON Y CIA LTDA**, y que reposa a folios 90 de la propuesta, fue presentado en forma incompleta ya que no se anexo la hoja No. 4, lo que impidió constar su inscripción en la Especialidad 02 Grupos 12, la Especialidad 04 Grupos 02, 06, 08, 10 y de la Especialidad 05 no se pudo constatar el Grupo 03, documento este que no es subsanable de conformidad con el numeral 2.14.11. Sin embargo cabe aclarar que entre todos los integrantes cumplieron con las inscripciones en las actividades, especialidades y grupos exigidos.

3) Revisados los **documentos financieros** aportados en la propuesta por la sociedad **GAS KPITAL GR S.A.**, se tiene que no se allegó el Flujo de Efectivo a 31 de diciembre de 2004, las notas a los estados financieros no se encuentran firmadas por el Representante Legal, la conciliación entre los estados financieros y la declaración de renta no se encuentra firmada por el Revisor Fiscal teniendo obligación de hacerlo, en consecuencia se encuentra incurso en la causal de rechazo prevista en el numeral 3.5.8 del pliego de condiciones que establece : “ No presentar los documentos de experiencia y financieros exigidos a que se hace referencia en el capítulo II del presente pliego”.

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2006

()

“Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. 001 de 2006”

En cuanto a los documentos financieros aportados por la consorciada **MNV S.A.**, no se aporta el flujo de efectivo a 31 de diciembre de 2004, tal y como se requería en el numeral 2.15.1 de los pliegos de condiciones y en consecuencia se encuentra incurso en la causal de rechazo prevista en el numeral 3.5.8 del pliego de condiciones que establece: “No presentar los documentos de experiencia y financieros exigidos a que se hace referencia en el capítulo II del presente pliego”.

La firma **MNV S.A.**, presenta Conciliación entre los estados financieros y la declaración de renta pero no se encuentra firmada, incumpliendo el requisito exigido en el numeral 2.15.1 que estipula: “Si se presentaran diferencias entre la Declaración de Renta del año 2004 y los Estados financieros, se deberá presentar la conciliación respectiva suscrita por el Revisor Fiscal o por el contador según el caso.”.

Que la Empresa de Licores de Cundinamarca, mediante oficio ADQ-C.E.-070 de 2006, de fecha 23 de marzo de 2006, solicita al **CONSORCIO LICORERA** allegar para cada uno de los integrantes del consorcio los contratos de consultoría en ejecución por parte de cada uno de sus integrantes, la cual fue absuelta dentro del término establecido por la entidad contratante.

Mediante comunicación No. PR-CIE-01-F01, de fecha 24 de marzo de 2006, suscrito por **CONSORCIO LICORERA** allega la documentación dentro del término concedido por la entidad.

En resumen, la propuesta presentada por el **CONSORCIO P & P LICORERA** se encuentra **HABILITADA** desde el punto de vista estrictamente jurídico y la propuesta presentada por **CONSORCIO LICORERA** se encuentra **RECHAZADA** por el no cumplimiento de los requisitos exigidos en los numerales 2.14 y 2.15 del pliego de condiciones.

VERIFICACION TECNICA:

PROPUESTA CONSORCIO P & P LICORERA

Efectuada la evaluación a la propuesta presentada por **CONSORCIO P & P LICORERA**, se tiene que la misma **CUMPLE** desde el punto de vista técnico, con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

PROPUESTA CONSORCIO LICORERA

Efectuada la evaluación a la propuesta presentada por **CONSORCIO LICORERA**, se tiene que la misma debe ser **RECHAZADA** desde el punto de vista estrictamente técnico, **NO CUMPLE** con los siguientes requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

1. De acuerdo al numeral 2.16.1.1. CONTENIDO MINIMO DE LAS CERTIFICACIONES se cita “ Las certificaciones expedidas por la entidad contratante respectiva, deberán contener como mínimo la siguiente información, so pena de no ser consideradas para su verificación y/o calificación:

El nombre de la entidad contratante, de la persona que expide la certificación y el numero telefónico y /o dirección a efectos que LA CONTRATANTE establezcan contacto para verificar la veracidad de la certificación y de los datos contenidos en ella.

- El nombre del CONTRATISTA
- El numero del contrato y fecha de celebración del contrato.
- **Objeto del contrato, relacionando las actividades realizadas.”**

Y en las certificaciones de los contratos del **CONSORCIO LICORERA** Nos. 1565/2000 y 001/2002 no relacionan las actividades realizadas, por lo que no se tienen en cuenta. Ante esto

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2006

()

“Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. 001 de 2006”

el área real construida es de 35388.74 y se solicitan como mínimo 40.000 mts cuadrados, razón por la cual **NO CUMPLE** en la evaluación técnica.

EVALUACION EQUIPO PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO:

PROPUESTA CONSORCIO P & P LICORERA

Efectuada la evaluación a la propuesta presentada por **CONSORCIO P & P LICORERA**, se tiene que la misma **CUMPLE** desde el punto del equipo profesional mínimo requerido, con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

PROPUESTA CONSORCIO LICORERA

Efectuada la evaluación a la propuesta presentada por **CONSORCIO LICORERA**, se tiene que la misma debe ser **RECHAZADA** desde el punto de vista del equipo profesional mínimo requerido, **NO CUMPLE** con los siguientes requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

“2.16.2.1. EQUIPO PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO:

....Si el oferente cumple con todos los requisitos exigidos para el profesional mínimo propuesto se evaluara como ADMISIBLE, en caso contrario será calificado como NO ADMISIBLE.

NOTA IMPORTANTE: Si del análisis de las hojas de vida con sus respectivas certificaciones se desprende que alguna no cumple con los requisitos mínimos exigidos en cuanto a estudio o experiencia **la propuesta será rechazada”**

Al analizar las hojas de vida de los profesionales de **CONSORCIO LICORERA**, se encontró lo siguiente:

1. Director General del Proyecto, se determina que no presenta título profesional ni título de especialista; **NO CUMPLE**.
2. El Arquitecto Diseñador tiene una experiencia certificada de 4.5 años y se pide mínimo 10 años.
3. El Ingeniero Civil Especialista o Magíster en Estructuras tiene una experiencia específica de 3 años, 1 mes y 11 días y la mínima solicitada es de 5 años.
4. El Ingeniero Hidráulico o Sanitario tiene una experiencia específica de 4 años, 9 meses y la mínima solicitada es de 10 años.
5. El Ingeniero Eléctrico especialista en Sistemas de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica no presenta una especialización. (ya que según la certificación presenta es un diplomado o curso de un año) el cual no se presenta de conformidad con el numeral 2.3.3.3 de los pliegos definitivos.
6. El profesional Especialista en el área de calidad tiene una experiencia específica de solo 2 años, 9 meses y 19 días en el área de calidad y mínimo se solicitan tres años, y no cumple tampoco con el requisito de haber trabajado en el área de calidad mínimo cuatro años.
7. El Ingeniero especialista en el área ambiental tiene una experiencia específica de 2 años, 10 días y la mínima solicitada es de 5 años

Teniendo en cuenta los 7 numerales anteriores la propuesta presentada por **CONSORCIO LICORERA es rechazada.**

EVALUACION FINANCIERA:

Una vez analizados los índices financieros de las propuestas presentadas por **CONSORCIO P & P LICORERA** y **CONSORCIO LICORERA** se obtiene que las propuestas cumplen con los requisitos exigidos en el numeral 2.15.2 de los pliegos de condiciones.

Para mayor ilustración se anexa cuadro en Excel de la evaluación financiera detallada, los cuales forman parte de la presente Resolución.

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2006

()

“Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. 001 de 2006”

ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO:

PROPUESTA CONSORCIO P & P LICORERA

Efectuada la evaluación a la propuesta arquitectónica presentada por **CONSORCIO P & P LICORERA**, se tiene que la misma al revisar los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, obtiene una calificación de 340 puntos.

PROPUESTA CONSORCIO LICORERA

Según los pliegos de condiciones en el numeral “3.3 EVALUACION Y PONDERACION DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES”.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicara a aquellas propuestas que pasaron el estudio jurídico, financiera y de capacidad técnica, y que cumplieron con la totalidad de los requerimientos mínimos u obligatorios estipulados en el presente documento”, por tanto la ponderación para el Proyecto Arquitectónico de la propuesta de **CONSORCIO LICORERA no califica.**

EXPERIENCIA EN TRAMITE DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y/O INTERVENCION PARA INMUEBLES INSTITUCIONALES:

PROPUESTA CONSORCIO P & P LICORERA

Efectuada la evaluación a la EXPERIENCIA EN TRAMITE DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y/O INTERVENCION PARA INMUEBLES INSTITUCIONALES, presentada por **CONSORCIO P & P LICORERA**, se tiene que la misma al revisar los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, obtiene una calificación de 60 puntos.

PROPUESTA CONSORCIO LICORERA

Según los pliegos de condiciones en el numeral “3.3 EVALUACION Y PONDERACION DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES”, la ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicara a aquellas propuestas que pasaron el estudio jurídico, financiera y de capacidad técnica, y que cumplieron con la totalidad de los requerimientos mínimos u obligatorios estipulados en el presente documento.” Por tanto la ponderación para EXPERIENCIA EN TRAMITE DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y/O INTERVENCION PARA INMUEBLES INSTITUCIONALES de la propuesta de **CONSORCIO LICORERA no califica.**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

PROPUESTA CONSORCIO P & P LICORERA

Efectuada la evaluación a la EXPERIENCIA ESPECIFICA, presentada por el **CONSORCIO P&P LICORERA**, se tiene que la misma al revisar los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, obtiene una calificación de 100 puntos.

PROPUESTA CONSORCIO LICORERA

Según los pliegos de condiciones “3.3 EVALUACION Y PONDERACION DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES”, la ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicara a aquellas propuestas que pasaron el estudio jurídico, financiera y de capacidad técnica, y que cumplieron con la totalidad de los requerimientos mínimos u obligatorios estipulados en el presente documento.” Por tanto la ponderación para EXPERIENCIA ESPECIFICA de la propuesta de **CONSORCIO LICORERA no califica.**

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2006

()

“Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. 001 de 2006”

EVALUACION ECONOMICA:

PROponentes	CONSORCIO P&P LICORERA	CONSORCIO LICORERA
CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE	PUNTAJE
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	40.000.000.000	NO CALIFICA
PUNTAJE	495	NO CALIFICA

Por lo anterior, la propuesta del **CONSORCIO P&P LICORERA**, cumple económicamente, dado que no supera el valor del presupuesto oficial de la Licitación Pública No. 001 de 2006, obteniendo un puntaje de 495 puntos.

La propuesta de **CONSORCIO LICORERA** no califica, conforme a lo establecido en el Capítulo III” VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS, EVALUACION Y PONDERACION, numeral 3.1 “ANALISIS DE LAS PROPUESTAS”.

RESUMEN DE LAS EVALUACIONES

PROponentes	P&P LICORERA	CONSORCIO LICORERA
CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE	PUNTAJE
VERIFICACION JURIDICA	CUMPLE	NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
EVALUACIÓN FINANCIERA	CUMPLE	CUMPLE
ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO	340	NO CALIFICA
EXPERIENCIA EN TRAMITE DE LICENCIA PARA INTERVENCION DE INMUEBLES INSTITUCIONALES	60	NO CALIFICA
EXPERIENCIA ESPECIFICA	100	NO CALIFICA
PRECIO	495	NO CALIFICA
PUNTAJE	995	NO CALIFICA

Que el traslado de las evaluaciones de la Licitación Pública No. 001 de 2006, fueron publicadas a partir del 28 de marzo hasta el 3 de abril de 2006, dejándolas a disposición para ser consultadas en la Subgerencia Administrativa de la Empresa de Licores de Cundinamarca y en la página Web. www.licoreracondinamarca.com.co, de las cuales no se recibió ninguna observación durante el término del traslado.

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2006

()

“Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. 001 de 2006”

Que de acuerdo con el informe de evaluación presentado por el comité evaluador de la Secretaria de Obras Públicas de Cundinamarca y el concepto emitido por la Arquitecta Gloria Leticia Reyes García, recomiendan a la Empresa de Licores de Cundinamarca que la propuesta más favorable a adjudicar para esta Entidad es la presentada por el **CONSORCIO P&P LICORERA**.

Que de acuerdo con las funciones del Comité de Adjudicación establecidas en la Resolución No. 0076 del 9 de febrero de 2006, mediante Acta del 6 de abril de 2006 y una vez verificados los informes de evaluación, acoge las recomendaciones efectuadas por la Secretaria de Obras Públicas de Cundinamarca y por la arquitecta Gloria Leticia Reyes García y a su vez recomienda a este despacho que la propuesta más favorable a adjudicar es la propuesta del **CONSORCIO P&P LICORERA**, hasta por la suma de **CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40.000.000.000.00)**, dado que cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Licitación Pública No. 001 de 2006 y el valor de la propuesta no sobrepasa el presupuesto solicitado para la realizar la contratación.

En virtud de lo anterior, este despacho acoge la recomendación efectuada por el Comité de Adjudicación y

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Adjudicar la Licitación Pública No. 001 de 2006 al **CONSORCIO P&P LICORERA**, integrado por P&P CONSTRUCCIONES S.A., JOSE ALONSO PRIETO GARZON, OLGA PINZON, COOPERATIVA NACIONAL PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL y FUNDACION FUNARKGO ONG, cuyo objeto de la Adjudicación es el “Estudio, diseños y construcción de la planta de la Empresa de Licores de Cundinamarca, ubicada en el municipio de Cota (Cundinamarca), por el sistema de llave en mano a precio global fijo, sin lugar a reajustes”, hasta por la suma de **CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40.000.000.000.00)**

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa y deberá notificarse personalmente al proponente en los términos de Ley.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al **CONSORCIO P&P LICORERA Y CONSORCIO LICORERA**.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C.

JAVIER ENRIQUE CASTRO RODRIGUEZ
Gerente General

GLORIA A. URREGO PAVA
Subgerente Administrativa

MARTHA LUCIA ALVARADO PANIAGUA
Jefe Oficina Jurídica

LUZ DARY PAEZ BRAVO
Coordinadora Oficina Adquisiciones